

Vengo en indultar a don Rafael Vivas Alvarez la mitad de la pena impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10496 REAL DECRETO 443/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Federico Martínez Tornero.

Visto el expediente de indulto de don Federico Martínez Tornero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 31 de enero de 1983, a la pena de tres años de presidio menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio, y del derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Federico Martínez Tornero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10497 REAL DECRETO 444/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Mustafá Domga.

Visto el expediente de indulto de don Mustafá Domga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Cuarta, en sentencia de 6 de junio de 1989, a la pena de diez años de prisión mayor y multa de 75.000.000 de pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Mustafá Domga de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10498 REAL DECRETO 445/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Bernardo Navarro Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Bernardo Navarro Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Tercera, en sentencia de 12 de mayo de 1988, a la pena de cuatro años, dos años y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Bernardo Navarro Rodríguez de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total reha-

bilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10499 REAL DECRETO 446/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Carlos Peretó Rovira.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Peretó Rovira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Segunda, en sentencia de 30 de octubre de 1985, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en conmutar a don Carlos Peretó Rovira la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la de un año y seis meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10500 REAL DECRETO 447/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Enrique Alberto Portela Pastrana y don Serafín Martínez Castro.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Alberto Portela Pastrana y don Serafín Martínez Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de 7 de septiembre de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a cada uno de ellos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en computar a don Enrique Alberto Portela Pastrana y don Serafín Martínez Castro la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, para cada uno de ellos, a condición de que no abandonen el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10501 REAL DECRETO 448/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Eduardo Ruiz Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Ruiz Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 20 de marzo de 1980, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y dos años de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, con accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Eduardo Ruiz Serrano el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no

vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10502 REAL DECRETO 449/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Matías Salas Torres.

Visto el expediente de indulto de don Matías Salas Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, en sentencia de 2 de julio de 1989, a las penas de dos años de prisión menor y dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Matías Salas Torres el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10503 REAL DECRETO 450/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Luis Alberto Oscar Christian Stolzenburg.

Visto el expediente de indulto de don Luis Alberto Oscar Christian Stolzenburg, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 17 de marzo de 1990, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, multa de 100.000 pesetas y de seis años y un día de inhabilitación especial para cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, extensiva a la prestación de cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados, así como a la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en conmutar a don Luis Alberto Oscar Christian Stolzenburg el resto de la pena privativa de libertad y de la de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, por la de multa de 100.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10504 REAL DECRETO 451/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Gregorio Muñoz González.

Visto el expediente de indulto de don Gregorio Muñoz González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de 19 de diciembre de 1989, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo

de la condena, y multa de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Gregorio Muñoz González la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10505 RESOLUCION de 17 de abril de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de abril de 1993.

SORTEO DEL ZODIACO-MILLONARIO

El próximo sorteo del Zodíaco-Millonario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de abril de 1993, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.807.500.000 pesetas en 415.579 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Relación de premios	Pesetas
1 premio especial de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	97.000.000
1 primer premio de 30.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras y signo afortunado)	30.000.000
11 de 15.000.000 de pesetas (misma extracción de 5 cifras en los 11 signos restantes)	165.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y del signo afortunado	2.000.000
22 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y para los 11 signos restantes	11.000.000
18 premios de 250.000 pesetas cada uno, para los billetes del signo afortunado cuyas cuatro cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio	4.500.000
198 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes de los 11 signos restantes cuyas cuatro cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	24.750.000
198 premios de 230.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuyas tres cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	45.540.000
2.178 premios de 115.000 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuyas tres cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	250.470.000